

CONTRATO No. 38/2012
(Licitación Pública No. 11/2012)
(Resolución de Adjudicación No. 010/2012)

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA SEDE ADMINISTRATIVA, ÁREA DE IMPRESIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD"

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD y por otra parte la [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, de nacionalidad [REDACTED], portador de mi pasaporte Número [REDACTED] con fecha de vencimiento nueve de diciembre de dos mil doce; actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial de la Sociedad "**ALMACENES EZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que podrá abreviarse **ALMACENES EZA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo con a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de octubre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Daniel Roberto Rios Pineda, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintidós de octubre de dos mil nueve, en la cual consta que la naturaleza, Régimen de Capital, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva que durará en sus funciones cinco años, integrada por un Director Presidente y un Director Secretario y dos Directores Suplentes, o un Administrador Único Propietario y su Suplente, que durará en sus funciones siete años; que al Director Presidente o al Administrador Único o a quienes hagan sus veces, corresponderá la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintinueve de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de Roxana Carolina Zeledón Cortez, debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número DIECISEIS del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cinco de octubre de dos mil once; por lo cual me encuentro facultada para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA SEDE ADMINISTRATIVA, ÁREA DE IMPRESIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**", a favor y a satisfacción del "FOSALUD"



de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	Valor Unitario (Iva Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
3	s/c	SILLA SEMI EJECUTIVA SIN BRAZO AL-101 Silla semi ejecutiva marca Furtec elaborada en espuma de 2" de alta densidad, con 50% de liberación de aire, tapizada en tela ignífuga color negro, con regulación de altura de gas, sistema reclinable y de contacto permanente en respaldo por medio de palanca, respaldo medio sin brazos, protección en respaldo externo de polipropileno para proteger la silla de raspaduras y otros daños causados por el uso, base tipo estrella con cinco rodos de nylon auto orientables de doble rodadura. País de origen: China Garantía estructural de por vida.	c/u	24	\$71.05	\$1,705.20
TOTAL						\$1,705.20

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 11/2012 "ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA SEDE ADMINISTRATIVA, AREA DE IMPRESIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD", b) La oferta de "LA CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el veintiuno de mayo de dos mil doce, c) Las Garantías, y c) Resoluciones Modificativas, si las hubiese.. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Todo suministro que se proporcione bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de calidad comprobada garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. Los suministros deberán ser garantizados, durante el periodo de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes. LA CONTRATISTA deberá entregar todos aquellos dispositivos adecuados para su operación, aunque estos no hubiesen sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO,** Los suministros correspondientes a los renglones contratados deberán ser entregados en los tiempos que a continuación se detallan: Para el **Renglón 3 en QUINCE DÍAS HÁBILES** posteriores a la distribución del Contrato. El Guardalmacén de Suministros Generales será el responsable de la elaboración de las Actas de Recepción de los mismos, lo anterior con el visto bueno del Administrador de Contrato. El alcance geográfico del suministro objeto del presente Contrato contempla la entrega de estos, en las instalaciones de Almacén

de Suministros Generales del FOSALUD, ubicado en Calle Antigua al Matazano, "Plantel El Matazano del Ministerio de Salud" Soyapango, San Salvador. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del suministro establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato, con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,705.20)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS- TRES DOS TRES CINCO-TRES -CERO UNO -CERO UNO-DOS DOS-UNO- SEIS UNO UNO CERO UNO Y DOS CERO UNO DOS- TRES DOS TRES CINCO-TRES -CERO DOS -CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO UNO, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolida por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total, facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por el Administrador del Contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en la UACI del FOSALUD para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por la UACI con el Acta de Recepción Original del suministro y/o servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a

cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número [REDACTED] del BANCO AGRICOLA a nombre de ALMACENES EZA, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico azablah@almaceneseza.com; teléfono: veintidós veintitrés - cuarenta y dos cuarenta y dos. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$341.04)**, equivalente al VEINTE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **NOVENTA DIAS CALENDARIO** posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro, **b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la Calidad de los suministros entregados, deberá presentarse Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, equivalente al DIEZ por ciento del monto total del contrato, por un valor de **CIENTO SETENTA 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$170.52)**, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que los bienes sean recibidos en su totalidad, y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén respectivo previo el visto bueno del Administrador del Contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE MESES**, contados a partir de la recepción definitiva de los Suministros. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un Árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje

será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 53/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Señor Elmer Osvaldo Reyes, Encargado de Activo Fijo del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La recepción de suministro se hará en en las instalaciones de Almacén de Suministros Generales del FOSALUD, ubicado en calle antigua al Matazano, "Plantel El Matazano del Ministerio de Salud" Soyapango, San Salvador. EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador del contrato y el Guardalmacén del FOSALUD verificarán que el producto a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura, levantando el acta de recepción correspondiente. El contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén del FOSALUD. El acta deberá ir firmada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el representante de la contratista que entrega con sus respectivos sellos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del producto o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 11/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De Común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando suceda una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá las correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, avalada por la supervisión, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al



contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Final cincuenta y un avenida sur, Colonia y pasaje El Rosal casa número uno, San Salvador, teléfono: veintidós veintitrés - cuarenta y dos cuarenta y dos, fax: veintidós veintitrés - cuarenta y tres cuarenta y tres. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil doce.




DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



ALMACENES EZA, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

